Q[ue] los v[ecino]s desta billa no bayan a moler a los molinos de la billa de Habanilla

Ordenaron y mandaron se pregone publicamente
que ningun becino desta billa de qualquier calidad y con-
dicion que sea. sea osado desde el dia que se publicare este
que es deçir a moler trigo ni çeuada ni otras semillas
a la billa de hauanilla pena a la persona que se aberiguare
aber ido a moler de diez reales y quatro dias de carçel y que
esto se execute yrremisiblem[en]te en sus personas y bienes. y sea
bastante prueba la declaracion de la persona que dixere
aberlo visto yr a moler a la dha billa de hauanilla —

Acordaron que las libranças que aqui sean librado las pa-
gue el mayordomo de propios deste conçejo y reçiua descargos
de [illegible] para que se le pasen en quenta —

Y con esto acabaron y feneçieron el dho ayuntam[ien]to y no firma
ron ninguno de sus merçedes que dixeron no saber de que doy fe.

Ante mi
Domingo de Requena
ssno.

ayuntam[ien]to de 30 de diçienbre de 1629 a[ño]s

En la billa de [illegible] en treinta dias del mes de diçien
bre de mill y seisçientos y v[ein]te y nuebe años los señores Fernan
do Casca[illegible] y [illegible] alcaldes hordinarios desta
billa Juan [illegible] y Roque Ramon regidores y Fran[cis]co
Benabente procurador juntos en su acuerdo y
cabildo segun lo an de uso y costumbre para tratar
y conferir cosas tocantes al dho conçejo
acordaron lo siguiente —

nonbram[ien]to de alcalde de mesta

Que por quanto al presente y quando que la billa se
consertó [illegible] en la renta que della se hizo se le dio
la jurisdiçion çevil y criminal para dar a
[illegible] y para nombrar
todos los ofiçiales que fuesen neçesarios para
el buen gobierno de todas las cosas tocantes a la dha
billa y veçinos della y de presente a en la dha
billa muchos veçinos [illegible] señores de ganado
lanar y es neçesario que aya manifiesto
de sus ganados [illegible] que la dha billa
conçejo no nombrare [illegible] para [illegible]